ORDENANZA MUNICIPAL N° 565-MDCC

Cerro Colorado, 03 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2023-MDCC de fecha 27 de abril del 2023 trató la moción de aprobar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2023-2027.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 872-2022-MPA-GSC del 29 de diciembre del 2022 que suscribe el Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa; el informe N° 23-2023-SGGRS-GSCA-MDCC del 09 de febrero del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; el informe N° 017-2023-GSCA-MDCC del 21 de febrero del 2023 suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; el informe N° 353-2023-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe legal N° 247-2023-GAJ-MDCC del 24 de abril del 2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 80° de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función específica exclusiva de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, los literales a y d del numeral 2.4 del artículo 24° del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo 1501, contemplan que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, garantizando la adecuada disposición final de los mismos, y, aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de residuos en su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDCC de fecha 19 de marzo del 2021, modificada con Resolución de Alcaldía N° 093-2022-MDCC del 03 de junio del 2022, se conforma el Equipo Técnico Municipal (ETM), encargado de la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2022-2026 y se integran las nuevas funciones institucionales del Equipo Técnico Municipal (ETM), encargado de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2022-2026.

Que, con Resolución Gerencial N° 872-2022-MPA-GSC del 29 de diciembre del 2022, el Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa emite opinión favorable fundamentada del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022-2026 formulado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, actualizando la vigencia del plan al periodo 2023-2027.

Que, mediante informe N° 023-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos precisa que, al contar con opinión favorable por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, corresponde otorgar disponibilidad presupuestal para su posterior aprobación mediante ordenanza municipal, añadiendo que el presupuesto planteado es para cinco años.

Que, con informe N° 017-2023-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, estando a lo concluido en informe N° 023-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del informe N° 353-2023-MDCC/GPRR, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 635,619.20 (seiscientos treinta y cinco mil seiscientos diecinueve con 20/100 soles) correspondiente al año 2023, así mismo, emite previsión presupuestal por el importe de S/. 10,730,912.80 (diez millones setecientos treinta mil novecientos doce con 80/100 soles) correspondiente a los años 2024-2027, lo que hace un presupuesto total de S/. 11,366,532.00 (once millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles), ejecución sujeta a liquidez de la entidad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 247-2023-GAJ-MDCC del 24 de abril del 2023, es de opinión que se apruebe, mediante ordenanza municipal, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2023-2027.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO 2023-2027

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2023-2027, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE